

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**OLMEDA DE LAS FUENTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados por decretos de esta Alcaldía de julio de 2023, los prepadrones de los tributos locales que se relacionan a continuación, se exponen al público por plazo de 20 días para presentación de las alegaciones o reclamaciones que se tengan por convenientes.

TRIBUTO	PERIODO DE COBRO
Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Ejercicio 2023	De 1 de agosto al 2 de octubre 2023
Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Ejercicio 2023	De 1 de agosto al 2 de octubre 2023
Impuesto de Actividades Económicas. Ejercicio 2023	De 1 de agosto al 2 de octubre 2023

Según artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se procederá al cobro en período voluntario de los citados tributos, en cualquier oficina de la entidad bancaria colaboradora así como en el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes en horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, recargos que correspondan y, en su caso, costas de procedimiento.

Olmeda de las Fuentes, a 20 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Victoria Roldán Prieto.

(01/13.145/23)

